

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Granada

**2428 Ejecución de títulos judiciales 195.1/2015.**

N.I.G.:1808744S20130006858

De: M.<sup>a</sup> del Pilar Márquez Montoro

Contra: Globalhis Profesionales de Mantenimientos S.L.

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195.1/2015 a instancia de la parte actora M.<sup>a</sup> del Pilar Márquez Montoro contra Globalhis Profesionales de Mantenimientos S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 5 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada por la cantidad de 3.221,00 euros en concepto de principal, más la de 499,25 euros, calculadas para intereses y gastos.

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha, del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Globalhis Profesionales de Mantenimientos S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Índices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial:

Cajas Rurales Unidas

Banco Popular Español

Caja Rural Central de Orihuela Caixabank

Abanca Corporación Bancaria BMN

Bankia

Debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello, hasta cubrir las cantidades reclamadas, a tal efecto líbrese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo del vehículo propiedad del ejecutado y, caso de existir las reservas registrales oportunas, se hará constar la posición jurídica del comprador a plazos o arrendatario financiero, sobre los vehículos:

Furgoneta Mercedes Benz Modelo 109 CDI Matrícula 1323 GPG

Motocicleta Minelli, Modelo Omega 125 matrícula 7058 GTX

Vehículo Mixto Marca Renault, Modelo Kangoo 1,5 matrícula 8113 HBD

Vehículo Mixto Marca Renault, Modelo Kangoo 1,5 matrícula 5782 HBH

Y ello, para cubrir el total de 3.221,00 euros de principal y 499,25 euros de intereses, costas y gastos, presupuestados en la presente ejecución; tómesese nota en el Registro de Bienes Muebles de Granada, librándose a tal fin el mandamiento oportuno.

En relación al primer otrosí del escrito estese a lo acordado

En relación al segundo otrosí del escrito, se tienen por hechas las manifestaciones en el contenidas

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.



Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al de andado Globalhis Profesionales de Mantenimientos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Granada, 10 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*